



ORDENANZA N° 12722

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1.º: Incorpórese como artículo 42º bis del Anexo de la Ordenanza N° 12.223, el siguiente texto:

“Prohíbese en la zona limitada por calle Lavaisse al Norte, Bolivia al Sur y Gobernador Freyre al Este, la venta ambulante de flores y todo otro artículo similar a la línea explotada por los establecimientos comerciales en el denominado Mercado de Flores, situado fuera del Cementerio Municipal. Ante el incumplimiento de lo normado precedentemente, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 45º de la Ordenanza N° 7.882 - Régimen de Infracciones y Penalidades.”

Art. 2.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 20 de agosto de 2020.-

Presidente: Lic. Leandro Carlos González
Secretario Legislativo: Abog. Matías Müller